



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 02 DE MAYO DE 2025.

Siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos del viernes 02 de mayo de dos mil veinticinco, en la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, en avenida Tulum entre calles Sol Poniente y Alfa Sur, colonia centro, con fundamento en los artículos 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; artículo 10 frac. II, artículo 11 frac. II, artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 25, 26 y 27, de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, al tenor de lo siguiente.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUEDOS

1. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

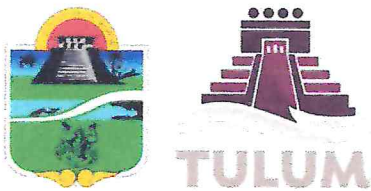
PRESIDENTA DEL COMITÉ DICE: Ciudadana secretaria, proceda a realizar el pase de lista de asistencia. -----

SECRETARIA DEL COMITÉ DICE: Procederé al pase de Lista

Mtra. Karina Mayela Casas Gutiérrez	Presidenta, y Titular de Consejería Jurídica.
LAET. Lenny Jacqueline Pérez Salazar	Secretaria y Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales.
C. Luis Gilberto Caamal Itzincab	Vocal y Titular de la Dirección de Archivo Municipal.

ASISTIERON: 3

AUSENTES: 0



De conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley de Transparencia, asiste como invitado a esta sesión, con voz, pero sin voto el C. David Buchanan García; Director de Fiscalización y Cobranza del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. -----

----- PRESENTE.

SECRETARIA DEL COMITÉ DICE: Mtra. Karina Mayela Casas Gutiérrez, presidenta, le informo a usted que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Tulum, Quintana Roo.

PRESIDENTA DEL COMITÉ DICE: Se declara la existencia del *Quórum legal* por lo que solicito a los presentes ponerse de pie. Siendo las nueve horas con cuarenta minutos del viernes 02 de mayo del año dos mil veinticinco, se declara abierto los trabajos del Comité Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. **Continúa diciendo:** C. Secretaria; sírvase dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente Sesión.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ORDEN DEL DÍA.

1. Pase de lista y verificación de *quórum legal*.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y en su caso, Confirmar, Modificar o Revocar las determinaciones en materia de declaración de inexistencia de información, por la solicitud de la Dirección de Fiscalización y Cobranza, respecto a la resolución de cumplimiento del Recurso de Revisión dentro del expediente RR/0154-24/MEJLO y en Plataforma Nacional de Transparencia como PNTRR/0154-24/MEJLO, en contra de la respuesta dada a la solicitud de información con el folio: 231288000004524 de fecha 07 de marzo de 2024.
4. Lectura y aprobación del acta de la presente sesión extraordinaria
5. Clausura de la sesión.

PRESIDENTA DEL COMITÉ DICE: Se somete a consideración, si alguno de los presentes desea realizar alguna observación o comentario respecto al Orden del Día propuesto, de ser así, sírvase de manifestarlo. -----



PRESIDENTA DEL COMITÉ DICE: No habiendo manifestaciones, se procede a la votación económica, para el efecto de decidir si se aprueba el Orden del Día. **CONTINÚA DICIENDO:** Quienes estén por la afirmativa de aprobar el presente Orden del Día, sívalo expresararlo levantando la mano en señal de aprobación. _____

SECRETARIA DEL COMITÉ DICE: C. Presidenta, le informo a usted que la totalidad de los integrantes votaron a favor del presente Orden del Día. _____

PRESIDENTA DEL COMITÉ DICE: Queda aprobado. C. Secretaria, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día. _____

ACUERDO ACT-EXT/02/05/2025.02

3. LECTURA Y EN SU CASO, CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LAS DETERMINACIONES EN MATERIA DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, POR LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y COBRANZA, RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE RR/0154-24/MEJLO Y EN PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA COMO PNTRR/0154-24/MEJLO, EN CONTRA DE LA RESPUESTA DADA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL FOLIO: 231288000004524 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2024.

PRESIDENTA DEL COMITÉ DICE: C. Secretaria, continúe con el siguiente punto del Orden del Día. _____





SECRETARIA DEL COMITÉ DICE: C. Presidenta, le informo que el siguiente punto del Orden del Día es la Revisión, Análisis y Discusión para la confirmación, modificación o revocación en materia de declaración de inexistencia de información, por la solicitud de la Dirección de Fiscalización y Cobranza, respecto a la resolución con cumplimiento del Recurso de Revisión dentro del expediente **RR/0154-24/MEJLO** y en Plataforma Nacional de Transparencia como **PNTRR/0154-24/MEJLO**, en contra de la respuesta dada a la solicitud de información con el **folio: 231288000004524** de **fecha 07 de marzo de 2024**. -----

PRESIDENTA DEL COMITÉ DICE: De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en sus artículos 60, 61, 62 fracción II y los artículos 9 Fracc. II, 19, 21, 22 fracción II, 25, 26 y 28 de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. Derivado de la solicitud realizada por el Director de Fiscalización y Cobranza a este Cuerpo Colegiado para que determine la Confirmación, Modificación o Revocación en materia de inexistencia de la información respecto a la resolución con cumplimiento del Recurso de Revisión dentro del expediente **RR/0154-24/MEJLO** y en Plataforma Nacional de Transparencia como **PNTRR/0154-24/MEJLO**, en contra de la respuesta dada a la solicitud de información con el **folio: 231288000004524** de fecha **07 de marzo de 2024** y derivado de las manifestaciones en su solicitud de su oficio **MT/TM/DFYC/046/2025** del director de Fiscalización y Cobranza. La información solicitada, una vez analizada la naturaleza y contenido, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, determina que es competente para conocer y resolver el presente asunto. Con el Objeto de brindar respuesta correspondiente a la solicitud de información, se solicitó la confirmación de la inexistencia de la información: **"sobre los permisos otorgados en los años 2018, 2019, 2020 y 2021 para eventos musicales en los lugares Zamna Tulum, Cenotes Dos Osos y Parque Nacional de Tulum"** y ante la imposibilidad material de proporcionar la información solicitada en el término establecido por la Ley de la materia, esto derivado a que no se encuentra la información solicitada por el recurrente y al agotar los medios de búsqueda por parte de la Dirección de Fiscalización y Cobranza, por lo que con el ánimo de satisfacer los principios consagrados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, le fueron explicados las consecuencias que conllevarían a declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando esta deba generarla, derivado de sus facultades, competencias o funciones esto de acuerdo al artículo 195 fracción VII.



Se procedió a dar uso de la voz, pero sin voto como lo marca la Ley y los Lineamientos antes mencionada en líneas anteriores; al C. David Buchanan García en su calidad de Director de Fiscalización y Cobranza del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo y con base a las manifestaciones realizadas; se hace de conocimiento que en fecha 13 de marzo de 2024 se establece la inexistencia de las licencias y/o permisos correspondientes al ejercicio 2018, 2019, 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2021; y después de una búsqueda exhaustiva no se encontró con dicha información, por lo que se requiere a este Comité tenga a bien acordar lo conducente.-----

VOCAL DEL COMITÉ DICE: Se precisa que el derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley.

Derivado de lo anterior, este Comité de Transparencia estima que, del estudio y análisis de la justificación emitida en esta presente sesión por parte de la Dirección de Fiscalización y Cobranza, existen razones fundadas y motivadas y que dicha declaración de inexistencia de la informa no significa la negativa de dar la información completa, oportuna y accesible los proceso, sino por el contrario atiende en la realización administrativa de una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. -----

PRESIDENTA DEL COMITÉ DICE: Se somete a consideración de este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum. -----

Quienes estén por la afirmativa de aprobar la inexistencia de la información sobre los permisos otorgados en los años 2018, 2019, 2020 y 2021 para los eventos musicales en los lugares Zamna, Cenote Dos Osos y Parque Nacional de Tulum esto derivado de la solicitud realizada por la Dirección de Fiscalización y Cobranza, respecto a la resolución con orden de cumplimiento del Recurso de Revisión dentro del expediente **RR/0154-24/MEJLO** y en Plataforma Nacional de Transparencia como **PNTRR/0154-24/MEJLO**, en contra de la respuesta dada a la solicitud de información con el **folio: 231288000004524** de **fecha 07 de marzo de 2024**, hágalo valer, levantando la mano en señal de aprobación. -----



SECRETARIA DEL COMITÉ DICE: C. Presidenta, le informo a usted que la mayoría de los integrantes votaron a favor. -----

PRESIDENTA DEL COMITÉ DICE: Queda aprobado. Se confirma la inexistencia de la información sobre los permisos otorgados en los años 2018, 2019, 2020 y 2021 para los eventos musicales en los lugares Zamna, Cenote Dos Osos y Parque Nacional de Tulum, solicitada por la Dirección de Fiscalización y Cobranza del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, respecto de la resolución con orden de cumplimiento del Recurso de Revisión dentro del expediente **RR/0154-24/MEJLO** y en Plataforma Nacional de Transparencia como **PNTRR/0154-24/MEJLO**, en contra de la respuesta dada a la solicitud de información con el **folio: 231288000004524** de **fecha 07 de marzo de 2024**.---

Que se le notifique mediante oficio al C. David Buchanan García, Director de Fiscalización y Cobranza del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, sobre la resolución emitida en este acto por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Así mismo que se le notifique mediante oficio con copia de la resolución de la inexistencia de la información al titular del Órgano Interno de Control, para que dentro de sus facultades inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda de conformidad al artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como el artículo 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y de las demás aplicables.-----

ACUERDO ACT-EXT-02/05/2025.03

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA

SECRETARIA DEL COMITÉ DICE: C. Presidenta, el siguiente punto del Orden del Día corresponde a la Lectura y aprobación del acta de la presente sesión extraordinaria, por lo tanto; pregunto a los integrantes del Comité si alguien desea hacer alguna manifestación para la aprobación del acta, sirva a manifestarlo. CONTINÚA DICIENDO: no habiendo ningún uso de la voz, le informo a usted C. Presidenta del Comité.-----



PRESIDENTA DEL COMITÉ DICE: Se somete a consideración de este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum. -----

-----**CONTINUA**

DICIENDO: Quienes estén por la afirmativa de aprobar la presente acta de sesión extraordinaria , hágalo valer, levantando la mano en señal de aprobación. -----

SECRETARIA DEL COMITÉ DICE: C. Presidenta, le informo a usted que la mayoría de los integrantes votaron a favor. -----

PRESIDENTA DEL COMITÉ DICE: Queda aprobado.-----

ACUERDO ACT-EXT-02/05/2025.04

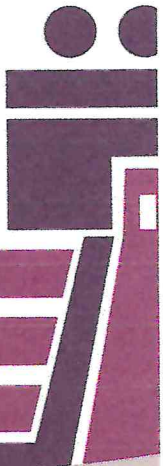
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

AL CONCLUIR SU INTERVENCIÓN, LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DICE: Ciudadana Secretaria del Comité, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día. -----

SECRETARIA DEL COMITÉ DICE: Ciudadana Presidenta del Comité, le informo a usted que, al siguiente punto del Orden del Día, corresponde a: Clausura de la Sesión. -----

PRESIDENTA DEL COMITÉ DICE: En caso de que alguien requiera hacer el uso de la voz, sírvase de manifestarlo. -----

SECRETARIA DEL COMITÉ DICE: Ciudadana Presidenta del Comité, le informo a usted que nadie requirió hacer uso de la voz, por lo que se procede a la clausura de la sesión. -----





PRESIDENTA DEL COMITÉ DICE: En virtud de no existir otro punto que tratar, se da por clausurada la presente sesión ordinaria del Comité de Transparencia, siendo las diez horas con treinta y dos minutos del día dos de mayo del año dos mil veinticinco, dónde desde su inicio y hasta su terminación estuvieron presentes de manera ininterrumpida los miembros de este Comité de Transparencia y Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales de Tulum, Quintana Roo, cuyos nombres están inmersos en la presente acta, siendo que para debida constancia se levanta la presente cómo por lo que una vez leído a los miembros presentes de este comité se aprueba y firma para su constancia. -----

ACUERDO ACT-EXT-02/05/2025.05





MTRA. KARINA MAYELA CASAS GUTIERREZ.
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO.

LAET. LENNY JACQUELINE PÉREZ SALAZAR.
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO.

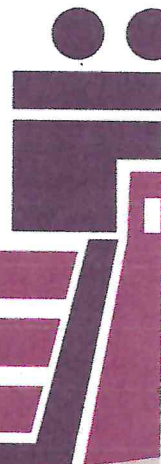
C. LUIS GILBERTO CAAMAL ITZINCAB.
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO.

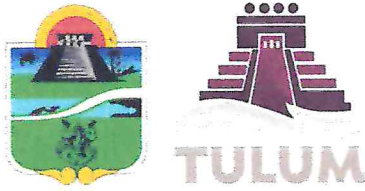
C. DAVID BUCHANAN GARCÍA
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN Y COBRANZA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO.
INVITADO



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

Estas firmas corresponden al Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, efectuada el 02 de Mayo de 2025.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.
RESOLUCIÓN: CT/0001-INEX/2025

Solicitud de acceso a la información pública
Fo. 231288000004524

Tulum, Q. Roo, 02 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y COBRANZA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 231288000004524.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 07 de marzo de 2024, fue presentada una **solicitud de acceso a la información pública** a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual le fue asignado el número de **folio 231288000004524**, misma que se describe a continuación:

"Solicito copias simples, en formato de versión pública de todos los permisos otorgados del 1 de enero de 2018 al 1 de marzo de 2024 para celebrar eventos musicales en los siguientes lugares: Zamna Tulum, Cenote dos Osos, Parque Nacional de Tulum" (SIC)

- II. La Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum, turnó la solicitud de acceso a la información pública, a la Dirección de Fiscalización y Cobranza para que en el ámbito de su competencia de conformidad con el artículo 50 del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, atendiera la misma.
- III. Que en fecha 13 de marzo de 2024, la Dirección de Fiscalización y Cobranza mediante oficio, respondió lo siguiente:

"En atención al oficio número MT/UTAIPDPT/0174/2024 y con número de folio PNT 231288000004524, se informa lo siguiente:

- 1. Con respecto a los años 2018, 2019, 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021, no hay información referente al tema.*
- 2. Cabe mencionar que el lugar conocido como Zamna Tulum anteriormente Cenote dos Osos cuenta con licencias de funcionamiento emitidas por la Dirección de Ingresos las cuales se podrán consultar en el siguiente link:*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.
RESOLUCIÓN: CT/0001-INEX/2025

Solicitud de acceso a la información pública
Fo. 231288000004524

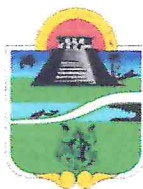
Tulum, Q. Roo, 02 de mayo de 2025.

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

3. No hay información respecto al tema solicitado Parque Nacional Tulum." (SIC)
- IV. En este sentido el 15 de abril de 2024 se recepciona mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados el Acuerdo de Admisión del **Recurso de Revisión** dentro del expediente número **RR/0154-24/MEJLO y en Plataforma Nacional como PNTRR/0154-24/MEJLO**, en contra la respuesta dada a la solicitud de información con número de folio **en Plataforma Nacional: 231288000004524**, de fecha de presentación 07 de marzo de 2024.
- V. Que en fecha 16 de abril de 2024 la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum, notifica el Acuerdo Admisión del **Recurso de Revisión** dentro del expediente número **RR/0154-24/MEJLO y en Plataforma Nacional como PNTRR/0154-24/MEJLO**, a la Dirección de Fiscalización y Cobranza para que en el ámbito de su competencia de conformidad con el artículo 50 del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, atendiera la misma.
- VI. Que en fecha 23 de abril de 2024, la Dirección de Fiscalización y Cobranza mediante oficio, respondió lo siguiente:

"En atención a su oficio número **MT/UTAIPDPT/0300/2024 de fecha 15 de abril del 2024**, en relación a la solicitud con número de folio en la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**) No. **231288000004524 de fecha 7 de marzo de 2024**, en acate al Acuerdo de Admisión del Recurso de Revisión **RR/0154-24/MEJLO** y de la Plataforma Nacional de Transparencia como **PNTRR/0154-24/MEJLO**, en cumplimiento con los Artículos 60, 64, 66, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Quintana Roo; en apego a las atribuciones que me fue conferida en el Reglamento Interior de la Tesorería Municipal, se expresa lo siguiente:

Razón de la interposición: "Me inconformo por la incompetencia, el ayuntamiento debe tener competencia para registrar a nivel municipal. No del estado de Quintana Roo. "El sujeto obligado no cumplió con la solicitud de información, la cual a la letra dice "Solicito copias simples, en formato de versión pública de todos los permisos otorgados del 1 de enero de 2018 al 1 de marzo de 2024 para celebrar eventos musicales en los siguientes lugares: Zamna Tulum, Cenote dos Osos, Parque Nacional de Tulum" El sujeto obligado solo proporciona un URL que lleva a la plataforma de transparencia, no a la información específica solicitada. (sic)



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.
RESOLUCIÓN: CT/0001-INEX/2025

Solicitud de acceso a la información pública
Fo. 231288000004524

Tulum, Q. Roo, 02 de mayo de 2025.

Esta Dirección de Fiscalización y Cobranza hace del conocimiento, que de acuerdo a la razón de la interposición en el que el solicitante manifiesta "El sujeto obligado no cumplió con la solicitud de información," (sic)

De lo anterior y con fundamento en el Artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, este sujeto obligado contestó en tiempo, en forma y en base al marco normativo de la transparencia; por lo tanto, solicito que se analice la respuesta del oficio enunciado el 12 de marzo de 2024 con Número de oficio TM/DFyC/021/2024, mismo que se anexa al presente para su debida ratificación.

Con fundamento en el numeral 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo, el recurso promovido debe ser desechado por improcedente y no se actualiza la hipótesis prevista por el artículo 169 fracción II de la misma ley, en virtud, que la información solicitada fue atendida en tiempo y forma por el sujeto obligado. En ese orden de ideas, se manifiesta que se ratifica la respuesta brindada en su oportunidad." (SIC)

- VII. Que el día 24 de abril de 2024, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum, remite la contestación del **Recurso de Revisión** dentro del expediente número **RR/0154-24/MEJLO y en Plataforma Nacional como PNTRR/0154-24/MEJLO**, al Órgano Garante mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligado.
- VIII. A través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, se recepciona el **Acuerdo de Cierre de Instrucción** celebrado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO), el 08 de abril de 2025.
- IX. En esa tesitura, el 21 de abril de 2025, mediante Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, el Órgano Garante notifica la **Resolución del Recurso de Revisión** dentro del expediente número **RR/0154-24/MEJLO y en Plataforma Nacional como PNTRR/0154-24/MEJLO**, por la que las Comisionadas y el Comisionado del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO), MODIFICAN la respuesta otorgada por el MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO con relación a la solicitud de información con número de folio (...), (expediente en la Plataforma: PNTRR/0154-24/MEJLO) por las razones y motivos se ordena:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.
RESOLUCIÓN: CT/0001-INEX/2025

Solicitud de acceso a la información pública
Fo. 231288000004524

Tulum, Q. Roo, 02 de mayo de 2025.

"QUINTO. Orden y cumplimiento.

a) Efectos. En atención a lo señalado en el Considerando CUARTO de la presente resolución y con fundamento en los artículos 178 fracción III y 179 fracción III de la Ley de Transparencia, es que resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO**, y por lo tanto:

- Se le **ORDENA** a dicho Sujeto Obligado realizar la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones a fin de que haga entrega al recurrente de los documentos solicitados.
- En términos de lo previsto en los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en caso de que la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, expida a través de su Comité de Transparencia una resolución que confirme la inexistencia de la información requerida y lo haga del conocimiento del ahora recurrente, debiendo actuar en consecuencia en apego a los numerales antes señalados..." (SIC)

X. En fecha 22 de abril de 2025, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum, remite la Resolución del **Recurso de Revisión** dentro del expediente número **RR/0154-24/MEJLO y en Plataforma Nacional como PNTRR/0154-24/MEJLO**, a la Dirección de Fiscalización y Cobranza, mediante el oficio número MT/UTAIPDPT/0293/2025 para el trámite correspondiente.

XI. Que en fecha 28 de abril de 2025, la Dirección de Fiscalización y Cobranza mediante oficio, solicita la inexistencia de información debido a que manifiesta lo siguiente:

"En atención a su oficio número **MT/UTAIPDPT/0293/2025** de fecha 22 de abril de 2025, con relación a la **Resolución con cumplimiento del Recurso de Revisión** dentro del expediente número **RR/0154-24/MEJLO y en Plataforma Nacional como PNTRR/0154-24/MEJLO**, en contra la respuesta dada a la solicitud de información con número de folio **en Plataforma Nacional 231288000004524** de fecha de **presentación 07 de marzo de 2024** donde solicita:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.
RESOLUCIÓN: CT/0001-INEX/2025

Solicitud de acceso a la información pública
Fo. 231288000004524

Tulum, Q. Roo, 02 de mayo de 2025.

"Solicito copias simples, en formato de versión pública de todos los permisos otorgados del 1 de enero de 2018, al 1 de marzo de 2024 para de eventos musicales en los lugares Zamna Tulum, Cenote Dos Osos y Parque Nacional de Tulum."(Sic)

Considerando que se hacía necesario revisar de manera exhaustiva los archivos y cuanto documento se tenga en posesión relacionada con la solicitud de referencia, con el objeto de verificar la existencia o no de la información requerida, en concordancia con lo previsto en **los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en caso de que la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, expida a través de su Comité de Transparencia una resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada**, y así descartar que pudiera haber constancia de lo solicitado. No se encontró información alguna sobre **"los permisos otorgados en los años 2018, 2019, 2020 y 2021 para de eventos musicales en los lugares Zamna Tulum, Cenote Dos Osos y Parque Nacional de Tulum."**

Se emite el presente informe con el fin de justificar la inexistencia de información solicitada referente a los permisos otorgados de los años 2018, 2019, 2020 y 2021 para de eventos musicales en los lugares Zamna Tulum, Cenote Dos Osos y Parque Nacional de Tulum. Siendo que se realizó una búsqueda exhaustiva sin localizar información alguna en los archivos físicos, digitales y en los concentrados históricos que se encuentran en la Dirección de Fiscalización y Cobranza.

De lo anteriormente expuesto, se podrá deducir que en efecto no se cuenta con la información relacionada con la solicitud de transparencia, por lo que se considera que proceda pronunciarse, en definitiva.

Es, por tanto que solicito al Comité de Transparencia declarar la inexistencia prevista en el artículo 62, fracción II de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en relación a lo dispuesto por sus artículos 160 y 161." (SIC)

- XII. Ahora bien, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la Dirección de Fiscalización y Cobranza en conformidad con los siguientes:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.
RESOLUCIÓN: CT/0001-INEX/2025

Solicitud de acceso a la información pública
Fo. 231288000004524

Tulum, Q. Roo, 02 de mayo de 2025.

**CONSIDERANDOS COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO**

Primero.- Que el Comité de Transparencia es competente para verificar la declaratoria de inexistencia de la información hecha por la Dirección de Fiscalización y Cobranza, de conformidad con los artículos 160 y 161 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Que la Dirección de Fiscalización y Cobranza en su respuesta menciona que se realizó una búsqueda exhaustiva sin localizar información alguna en los archivos físicos, digitales y en los concentrados históricos que se encuentran en la Dirección de Fiscalización y Cobranza sobre la información solicitada referente a los permisos otorgados de los años 2018, 2019, 2020 y 2021 para de eventos musicales en los lugares Zamna Tulum, Cenote Dos Osos y Parque Nacional de Tulum.

Tercero.- La inexistencia de la información se encuentra fundada y motivada, tal como lo exige el artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Bajo este contexto, el Comité de Transparencia confirma la inexistencia de los documentos solicitados, ya que considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 160 y 161 de la LTAIPQROO, mismos se citan para mayor precisión:

Artículo 160. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.
RESOLUCIÓN: CT/0001-INEX/2025

Solicitud de acceso a la información pública
Fo. 23128800004524

Tulum, Q. Roo, 02 de mayo de 2025.

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 161. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Por esta razón, este Comité de Transparencia considera que se han cumplido con los requisitos legales para confirmar la inexistencia de la información, tal como lo declara el área administrativa responsable en su respuesta. Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 y 161 de la LTAIPQROO.

Cuarto.- En la razón de la inexistencia de la facultad normativa y de las bases de datos electrónicos que permitan cotejar o descargar información fidedigna se establece la imposibilidad material de la reposición.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - En términos del artículo 160 se confirma la inexistencia de los documentos solicitados, de conformidad con lo señalado en el considerando Segundo y Tercero de la presente resolución. Esto en razón de lo manifestado en los numerales III y VI en el apartado de antecedentes.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al solicitante, a través de la vía elegida para cumplimiento a lo establecido en la Resolución del **Recurso de Revisión** dentro del expediente número **RR/0154-24/MEJLO** y en **Plataforma Nacional como PNTRR/0154-24/MEJLO** y con folio de la **solicitud 23128800004524**.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE al Órgano Interno de Control de H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo la presente resolución a fin de que en el ámbito de sus facultades que legal y reglamentariamente tiene conferidas, determine lo que en derecho proceda en materia de responsabilidades administrativas; lo anterior en cumplimiento del artículo 161 de la LTAIPQROO.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.
RESOLUCIÓN: CT/0001-INEX/2025

Solicitud de acceso a la información pública
Fo. 231288000004524

Tulum, Q. Roo, 02 de mayo de 2025.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el día 02 de mayo de 2025 durante la **Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum.**

MTRA. KARINA MAYELA CASAS GUTIERREZ.
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO.

LAET. LENNY JACQUELINE PÉREZ SALAZAR.
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO.

C. LUIS GILBERTO CAAMAL ITZINCAB.
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

